



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1660/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002274, Ent. N° 2441/2022 )

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (I.N.I.S.A.) relacionadas con la reiteración del gasto derivado del pago facturas libradas por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Canelones, del Servicio de Vigilancia prestados a través del artículo 222 de la ley N° 13.318, correspondientes al mes de febrero y marzo de 2022;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 531/022 de fecha 6 de mayo de 2022, el Directorio, en concordancia a lo resuelto en sesión de fecha 26.04.22, Acta 14, dispuso convalidar el gasto correspondiente a las facturas libradas por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Canelones N° 168.932 y 168.933 por importes de \$ 3.795.899 y \$ 908 respectivamente;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1276/2022 adoptada en sesión de fecha 25 de mayo de 2022, acordó observar el gasto y el pago correspondiente a las Facturas N° 168.932 y 168.933, por importes de \$ 908 y \$ 3.795.899., libradas por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Canelones, correspondiente a los servicios de vigilancia prestados a través del artículo 222 de la ley 13.318 en los meses de febrero y marzo de 2022, en virtud de que:

2.1) no se había dado cumplimiento con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22.05.1958, en cuanto debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el



TRIBUNAL DE CUENTAS

gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa a este Tribunal;

**2.2)** la convalidación de las facturas remitidas correspondían a gastos generados en los meses de febrero y marzo 2022, por lo que las actuaciones contaban con principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**2.3)** este Tribunal ha advertido ya al Organismo actuante de la no acreditación de procedimiento que habilite el referido gasto (conforme Resolución N° 2888/19 dictada en Sesión del 20.11.2019) extremo que no se ha subsanado en las presentes actuaciones;

**3)** que en esta oportunidad, se remite la Resolución N° 747/022 de fecha 20 de junio de 2022 adoptada por el Directorio de dicho Instituto -atento al cumplimiento del artículo 114 del T.O.C.A.F y según lo acordado en sesión de fecha 15 de junio de 2022, Acta N° 21) por la que se dispuso reiterar el gasto correspondiente a la Resolución N° 531/022 de fecha 6 de mayo de 2022, expresando que el Instituto debe dar estricto cumplimiento a los cometidos establecidos en el artículo 3 Literal E de la Ley N° 19.367 y dada la naturaleza de la Institución, en cuanto a la población adolescente atendida, es importante contar con los servicios brindados por dicha cartera;

**CONSIDERANDO:** que se mantienen incambiables los motivos por los cuales se observó el gasto de referencia por parte de este Tribunal, no esgrimiendo la Administración nuevos argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

**ATENCIÓN:** a lo expresado y a lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1276/2022 adoptada en sesión de fecha 25 de mayo de 2022;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

BA

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taberner  
Secretaría General